

# NORMATIVA INTERNA DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LAS TITULACIONES ADSCRITAS A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO

### ÍNDICE

#### PROPÓSITO Y ALCANCE

- 1. OBJETO
- 2. MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS
- 3. TUTOR. ASIGNACIÓN DE TUTORES Y ADJUDICACIÓN DE TEMAS
- **4.** DEPÓSITO DEL TFM
- 5. DEFENSA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
- 6. RECEPCIÓN DEL TFM UNA VEZ EVALUADO
- **7.** RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES FINALES



### Propósito y alcance.

Los Trabajos Fin de Máster (en adelante TFM) que se realicen en las Titulaciones de Máster Universitario Oficial adscritas a la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla (en adelante EIP) se rigen por la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, BOUS núm. 5 de 27 de septiembre de 2017). La presente Normativa de los Trabajos Fin de Máster de la Escuela Internacional de Posgrado se elabora en base al cumplimiento del Artículo 12 del Acuerdo 4.1/CG 20-7-17. Tiene por objeto establecer las bases y normas específicas sobre:

- a. Los periodos de matrícula, las convocatorias de presentación del TFM y el idioma de redacción y/o presentación del TFM.
- b. Las directrices y los procedimientos de asignación y modificación del tutor y del tema del TFM al estudiante.
- c. El depósito, acto de presentación, evaluación, y los procedimientos de interposición de recursos de apelación del TFM.
- d. El porcentaje de cómputo de la propuesta de evaluación del tutor.
- e. La composición y el procedimiento para designar las comisiones evaluadoras y los tribunales de apelación del TFM.
- f. La coordinación de los TFM vinculados a dobles titulaciones o a otros marcos colaborativos en los que se puedan desarrollar los trabajos.

La EIP es el centro responsable de la coordinación y asignación de los TFM de los títulos adscritos a la misma. Podrá delegar parte de sus competencias en la Comisión Académica de la Titulación correspondiente.

#### Artículo 1. Objeto.

1. El TFM consistirá en la realización por parte del estudiante de un trabajo, proyecto, memoria o estudio sobre un tema correspondiente a los contenidos del Máster bajo la dirección de, al menos, un profesor. Durante su realización desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos durante la titulación, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de ésta, su orientación a la especialización académica o profesional, debiendo incluir, si se encuentra entre las competencias del Máster, la iniciación en tareas investigadoras.



- 2. Los coordinadores de los títulos de Máster vinculados a la EIP, serán los coordinadores de la asignatura TFM.
- 3. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad o de un convenio de intercambio con otra universidad, en cuyo caso serán reconocidos académicamente en su totalidad y su calificación será trasladada al expediente del estudiante sin necesidad de un nuevo acto de presentación en la Universidad de Sevilla.

En el caso de que el TFM se desarrolle en colaboración con una empresa u otra entidad, ya sea nacional o extranjera, se necesitará un convenio previo entre ambas partes.

4. Dada la diferente naturaleza de los títulos adscritos a la EIP, cada Comisión Académica del Máster (en adelante CAM) deberá publicar, al comienzo de cada curso académico, una Guía que oriente a los estudiantes sobre los aspectos concretos del TFM, tales como: extensión, estructura, aspectos formales y cuantas consideraciones crean necesarias para que el estudiante pueda afrontar el trabajo con garantías.

#### Artículo 2. Matrícula y Convocatorias.

- 1. La matrícula del TFM se realizará de la misma manera y en los mismos plazos que cualquier otra asignatura del Máster, según lo previsto en el calendario académico de cada curso.
- 2. El TFM consta de dos convocatorias, una en junio/julio y otra en septiembre. De acuerdo con la Resolución Rectoral de 15 de julio de 2011, la convocatoria de septiembre puede prorrogarse hasta finales de noviembre o principios de diciembre. El estudiante se puede presentar en cada convocatoria una sola vez; es decir, en la convocatoria de septiembre el estudiante se puede presentar en septiembre o en noviembre/diciembre. Los estudiantes que se acojan a la prórroga de la convocatoria de septiembre deberán abonar, en la fecha establecida en el calendario de matrícula del curso académico, en la EIP (Servicio de Máster Universitario) los importes correspondientes al Seguro Escolar (en su caso) y a la expedición de la Tarjeta de Identidad como alumno de la Universidad de Sevilla.



### Artículo 3. Tutor. Asignación de tutores y adjudicación de temas.

- 1 Los TFM tendrán asignados uno o dos tutores. Al menos uno de ellos debe ser miembro de Universidad de Sevilla y estar adscrito a un Departamento que tenga docencia en el Máster. La CAM deberá dar aprobación previa al personal externo a la Universidad de Sevilla para poder participar como Cotutor del TFM.
- 2. El tutor del TFM debe ser profesor doctor de la Universidad de Sevilla con plena capacidad docente. Su función fundamental será fijar las especificaciones del TFM, orientar al estudiante durante la realización del mismo, supervisarlo y garantizar que los objetivos fijados inicialmente son alcanzados en el tiempo fijado y de forma adecuada, siendo el estudiante el responsable del contenido de la memoria. Además, el tutor deberá emitir un informe sobre el estudiante que enviará a la CAM para que sea tenido en cuenta a la hora de la calificación del TFM.
- 3. Los estudiantes que estén matriculados de los créditos correspondientes al TFM tendrán derecho a que se les asigne un Tutor y un tema de TFM orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. El trabajo a realizar deberá estar en consonancia con el número de créditos que tiene asignado el TFM en el plan de estudios.
- 4. La asignación del tema de TFM a cada estudiante se realizará dentro del plazo establecido por la CAM, y según los criterios de selección previamente establecidos y publicados.
- 5. La adjudicación del TFM deberá realizarse en el curso académico en el que el Plan de estudio incluya esta asignatura, debiendo de hacerse constar en ella el nombre del estudiante, profesor o profesores tutores, y cotutores en su caso, así como la aceptación de éstos a tutorizar dicho trabajo.
- 6. En todo caso, la asignación del tutor y del tema de trabajo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de la docencia del máster.
- 7. Cualquier estudiante que, cumpliendo con todos los requisitos de adjudicación, no viese atendido su derecho a la adjudicación de un tutor y de un trabajo concreto, podrá dirigirse a la CAM, que deberá resolver la situación en un plazo no superior a 30 días naturales.



- 8. El estudiante que quiera cambiar de tutor o de título del TFM, deberá renunciar primero a la adjudicación del anterior mediante escrito motivado y dirigido al coordinador del máster, que será también el coordinador de la asignatura TFM. La CAM resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor y/o línea de trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales, previo acuerdo de las partes. La decisión anterior podrá ser recurrida ante el Director de la EIP mediante escrito motivado.
- 9. El tutor que quiera renunciar a su tutoría de un TFM deberá dirigir escrito motivado a la CAM, quien resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor y TFM para el estudiante, en el plazo máximo de 30 días naturales, previo acuerdo de las partes.
- 10. La adjudicación del TFM y tutor tendrá una validez de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva adjudicación o a una confirmación de la adjudicación. Si no se hiciese así la asignación inicial dejaría de tener efecto.

## Artículo 4. Depósito del TFM.

- 1. De forma general los estudiantes deberán depositar un ejemplar del TFM en los plazos y forma que específicamente establezca la Comisión Académica del Máster en cada curso académica. Los TFM tendrán que ir firmados sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin ser citadas debidamente.
- 2. En el caso de que el estudiante acceda a que su TFM pueda ser consultado con carácter general en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, deberá entregar su autorización expresa al efecto con el visto bueno del Tutor.
- 3. Cuando la naturaleza del TFM no permita su reproducción, el único ejemplar original se depositará en la secretaría de la EIP. La secretaría custodiará dicho original y lo pondrá a disposición de los miembros de la comisión evaluadora. En este caso, además, el único ejemplar original estará expuesto en la dependencia en la que se lleve a cabo el acto de presentación del trabajo mientras este tiene lugar. En cualquier caso, será obligatoria la presentación de un resumen del mismo.



4. La secretaría de la EIP preparará la documentación relativa a la presentación y defensa del TFM y notificará al tutor y a la CAM la recepción de la documentación.

### Artículo 5. Defensa, Evaluación y Calificación.

- 1. La CAM velará porque el TFM sea defendido en las fechas establecidas en el calendario académico de cada curso, y la documentación final entregada en la secretaría de la EIP en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la defensa del TFM. Si no se hubiesen concluido las actuaciones en este plazo deberá devolverse toda la documentación a la Secretaría, la cual notificará a la dirección de la EIP para que disponga.
- 2. Para la evaluación de los diversos TFM, la CAM, por delegación de la EIP, establecerá tantas Comisiones Evaluadoras (CE) y Tribunales de Apelación (TA) como estime conveniente. De la misma forma, al CAM puede delegar en los departamentos o en los coordinadores de las especialidades o itinerarios de cada Máster la propuesta de las comisiones evaluadoras.
- 3. Las Comisiones Evaluadoras, así como los Tribunales de Apelación, estarán formados por tres profesores doctores de la Universidad de Sevilla con plena capacidad docente que impartan o hayan impartido docencia en el máster. En el caso de que el máster habilite a una profesión regulada, podrá formar parte de la CE un profesor o profesional de reconocido prestigio. El profesor de la Universidad de Sevilla de mayor categoría, dedicación y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría, dedicación y antigüedad como secretario. Se designarán suplentes que reúnan los mismos requisitos y funciones exigidos a los miembros titulares. Los suplentes podrán serlo de todas las comisiones y de todos los tribunales en cada caso.
- 4. El tutor del TFM podrá formar parte de la CE que lo califique, pero no del TA en caso de recurso. En este caso, evaluará como tutor, pero no como miembro de la CE
- 5. La CAM hará público a principios de curso el calendario completo de defensas. En cada convocatoria se defenderán los TFM entregados en la EIP desde la última convocatoria hasta la convocatoria oficial de la defensa.



- 6. El presidente de la Comisión, con el visto bueno del Coordinador del Máster y dentro de las fechas establecidas para las distintas convocatorias, convocará por escrito, con al menos diez días naturales de antelación, el acto de defensa pública a los miembros de la CE, al tutor y al estudiante, indicando la composición de la CE y la fecha, hora, lugar de la defensa y el tiempo máximo que dispone el estudiante para le exposición del trabajo, así como el tiempo máximo que dispone la CE para el turno de preguntas. Esta convocatoria deberá ser pública.
- 7. Serán objeto de evaluación las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante mediante la realización del TFM.
- 8. La evaluación y la calificación global del TFM tendrán dos componentes, de una parte, la propuesta de evaluación del tutor, que aportará un porcentaje y, de otra, la evaluación de la CE, que aportará el restante. La evaluación del tutor será comunicada a la CE a efectos de la calificación y cumplimentación de las actas correspondientes. El porcentaje correspondiente a la evaluación del tutor será establecido por la CAM.
- 9. En el proceso de evaluación, la CE tendrán en cuenta los siguientes aspectos: grado de dificultad o complejidad del tema; grado de cumplimiento de los objetivos planteados, calidad del documento presentado, exposición oral y debate con los componentes de la CE.
- 10. La evaluación del TFM por parte de la CE se realizará atendiendo al manuscrito presentado y a la defensa del mismo. Si no hubiese acuerdo entre los miembros de la comisión se calificará con la nota media de las calificaciones emitidas por todos los miembros de la CE, debiéndose dejar constancia escrita de cada una de ellas en el Acta.
- 11. El TFM se calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente: a) de 0 a 4,9: Suspenso (SS), b) de 5 a 6,9: Aprobado (AP), c) de 7 a 8,9: Notable (NT), d) de 9 a 10: Sobresaliente (SB).
- 12. En el caso de que el TFM obtenga la calificación de "Suspenso", se dará audiencia al tutor del TFM, con anterioridad a emitir la calificación, y se procederá a elaborar un informe en el que se harán constar aquellos errores, omisiones y, en general, todos los defectos que deban ser subsanados y que motivaron tal decisión.



- 13. La CE cumplimentará y firmará las Actas oficiales, que serán hechas públicas por el presidente y remitidas a la EIP. Cada CE podrá proponer en el acta la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a un TFM que haya obtenido la calificación de "Sobresaliente" por unanimidad. Dicha mención podrá ser concedida a trabajos excepcionales que hayan abordado un tema de complejidad o de gran originalidad en sus planteamientos, hayan ido más allá de los objetivos inicialmente propuestos y hayan realizado una presentación excepcional.
- 14. La CAM del Máster, vistas las propuestas de las CE, y una vez que se defiendan todos los TFM de esa convocatoria, decidirá sobre la asignación de estas menciones, elevando el coordinador de cada Máster un Acta complementaria del acuerdo a la EIP. El número de Matrículas de Honor se regirá por la normativa de la US.
- 15. En el caso de las dobles titulaciones, en el que sólo se realice un TFM, la comisión evaluadora estará formada por docentes de ambos títulos siguiendo el mismo procedimiento expuesto en este articulado.
- 16. Los TFM elaborados, presentados y calificados en otra universidad en el marco de programas de movilidad o convenios de intercambio serán reconocidos académicamente en su totalidad y su calificación será trasladada al expediente del estudiante sin necesidad de un nuevo acto de presentación en la Universidad de Sevilla.

#### Artículo 6. Recepción del TFM una vez evaluado.

- 1. Tras la defensa pública, el secretario de la CE hará público el resultado y devolverá a la EIP la documentación original, así como la siguiente documentación: a) Acta de evaluación (por triplicado) y, en su caso, el informe de las causas que han motivado la calificación de "Suspenso" o el informe motivado de la propuesta de "Matrícula de Honor"; b) Informes emitidos; c) Copia de la convocatoria al acto de presentación.
- 2. La entrega incompleta de la documentación impedirá el Registro del TFM como defendido y evaluado.
- 3. El autor del TFM calificado como "Suspenso" podrá recabar en secretaría de la EIP el informe motivado de la CE.



### Artículo 7. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas

- 1. En caso de disconformidad con la calificación definitiva otorgada por la CE, el estudiante podrá interponer un recurso ante el TA, en el plazo de cinco días hábiles tras hacerse pública la calificación definitiva otorgada por la CE. El recurso será resuelto por el TA, que deberá emitir un dictamen en el pazo de 15 días hábiles tras la presentación del recurso.
- 2. El TA dará conocimiento del mismo a la CE responsable de la calificación, que podrá trasladar al tribunal las alegaciones que estime oportunas.
- 3. Contra las resoluciones de los tribunales de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### Primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

#### Segunda. Autoría y propiedad intelectual.

Con carácter general, el estudiante tendrá la consideración de autor del TFM elaborado y será el titular de sus derechos de propiedad intelectual a todos los efectos. En aquellos casos en que, dada la naturaleza investigadora del trabajo, pudiera surgir algún resultado susceptible de protección y/o publicación, se admitirá la autoría compartida con el tutor a los efectos de propiedad intelectual o industrial.

En los trabajos realizados en el marco de convenios de colaboración con empresas, organismos de investigación u otros, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa u entidad.



### Tercera. Acto de presentación de forma no presencial de los TFM.

En casos excepcionales, para que el acto de presentación de un TFM pueda realizarse de forma no presencial, por videoconferencia u otro medio telemático, deberá estar autorizado por la EIP, teniendo en cuenta su justificación académica, la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y asegurando las debidas garantías sobre la identidad del estudiante.

#### Cuarta. Acceso a los trabajos de fin de estudios.

Siguiendo la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica, los trabajos fin de máster y los trabajos fin de grado realizados por los alumnos con calificación de "sobresaliente" y "Matrícula de Honor" podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica, previa autorización del autor y del tutor.

Para el cumplimiento del apartado anterior, las Secretarías de los Centros remitirán a las Bibliotecas respectivas una copia electrónica íntegra de dichos trabajos, junto a la autorización expresa del autor y del tutor, para su difusión y conservación.

En el caso de un TFM realizado en el marco de un convenio o proyecto de investigación, de carácter público o privado, su remisión resultará de lo establecido en el correspondiente acuerdo de confidencialidad firmado previamente por el alumno.

Cuando la naturaleza del TFM no permita su reproducción, el único ejemplar original podrá serle devuelto al estudiante, previa petición de éste, a partir de los dos meses desde la fecha de formalización de las actas. En caso de que se haya presentado recurso de apelación sobre la calificación, este plazo comenzará a contar desde la fecha en la que el recurso se haya resuelto definitivamente.

#### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Director de la EIP de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo





dispuesto en este reglamento, en especial en aplicación a las especificidades propias de cada uno de los Títulos de Máster Universitario asignados a la EIP.

# Segunda. Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.